Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN

Recurrente/s	:	**Viviana Maluje Badiola y Sebastián Ibáñez Vodnizza - SOCHIRE**
Fecha de presentación de recurso	:	26 de diciembre de 2017
Tratamiento recurrido	:	Tratamiento para la Espondilitis Anquilosante

En Santiago, a 28 días del mes de diciembre de 2017, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, del decreto supremo N°13, de 2017, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento que establece el proceso destinado a determinar los diagnósticos y tratamientos de alto costo con sistema de protección financiera, según lo establecido en los artículos 7º y 8º de la ley Nº 20.850, la Comisión de Recomendación Priorizada, sesiona especialmente para la resolución de los recursos de impugnación presentados en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°20.850 y el Párrafo 6°, del Título III, del citado reglamento:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°20.850; el decreto supremo N°13, de 2017, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento que establece el proceso destinado a determinar los diagnósticos y tratamientos de alto costo con sistema de protección financiera, según lo establecido en los artículos 7º y 8º de la ley Nº 20.850; las resoluciones N°1254 y N°1276, ambas de 2017 y de Subsecretario de Salud Pública; y el Acta Final de la Comisión de Recomendación Priorizada, de fecha 18 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de diciembre de 2017, los recurrentes presentaron el recurso de impugnación señalado en la suma.
2. Que, dicho recurso cumple con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.
3. Que, ambos recurrentes concurren en representación de la Sociedad Chilena de Reumatología.
4. Que, en virtud de lo anterior, se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la ley N°19.880.

5. Que, en síntesis la recurrente sostiene objeciones a: la descripción de la enfermedad, a la descripción de los tratamientos planteados, al análisis de eficacia de los tratamientos planteados, a la graduación de la certeza de la evidencia, al análisis de impacto económico, análisis de factibilidad de implementación, todo esto respecto del Informe de Evaluación.

6. Que, el inciso quinto del artículo 8° de la ley N°20.850 dispone que "De lo obrado, la comisión levantará un acta pública que podrá ser impugnada por cualquier interesado dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos ante la misma Comisión."

7. Que, en este mismo sentido, el artículo 59 del reglamento citado en los Vistos de la presente, dispone que "Estará afecta al recurso de impugnación al que se refiere el inciso quinto del artículo 8 de la Ley, el acta final que contiene las conclusiones del proceso deliberativo."

8. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 9°, del artículo 7°, de la ley N°20.850, establece que los informes de Evaluación Científica de la Evidencia son públicos, pero no recurribles.

9. Que, conforme al tenor literal de lo dispuesto en las normas jurídicas antes citadas, esta Comisión no tiene facultad para pronunciarse respecto de la impugnación efectuada en lo que respecta a los contenidos del referido Informe de Evaluación.

10. Que, sin perjuicio del carácter de la opinión vertida en la nota metodológica respecto de la factibilidad de implementación, ésta tiene el carácter de sugerencia y de ningún modo modifica la evaluación de la evidencia ni el orden de la priorización.

11. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, le corresponde a esta Comisión decidir formalmente respecto de la impugnación presentada; dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **RECHÁZASE** el recurso de impugnación señalado en la suma, de acuerdo a las consideraciones efectuadas precedentemente.

2. **NOTIFÍCASE** a los recurrentes.

Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

Firman:

Ximena Aguilera Sanhueza	No Asiste.
Ghislaine Arcil Greve	
Paula Bedregal García	
Alicia Contreras Vielma	No Asiste.
Luis Díaz Silva	Se Retira
Carlos Escudero Orozco	No Asiste
Lenka Parada Guerrero	
Adiela Saldaña Vidal	
Rodrigo Salinas Ríos	No Asiste
Tatiana Tobar Aravena	
Jairo Vanegas López	No Asiste

Gonzalo Tobar Carrizo	
Ana Leikin Mueller	Se retira
Jaime Burrows Oyarzún	